PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 077 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la prórroga y otrosí por Doctor **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.844.726, nombrado como Director Administrativo, a partir del 09 de julio de 2026, según Resolución No. 7167 del 08 de julio de 2026,y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6° por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cantidad de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONTRUCCION LTDA** – con sigla **ARGAL INGENIERIA LTDA.,** sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, (Boyacá), identificada con NIT No. 820.003.723-5, representada legalmente por **LINA MIREYA MONSALVE VELASCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.522.274 expedida en Bogotá DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga y otrosí No. 1, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el 24 de julio de 2026, se suscribió el contrato de Obra No. 077 de 2026 con la sociedad **TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONTRUCCION LTDA – ARGAL INGNIERIA LTDA,** cuyo objeto es: "*Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Sabanagrande - Atlántico y la Registraduría Municipal de Villanueva - Bolívar, de conformidad con el estudio previo y el proceso de selección abreviada No. 023 de 2026 - FRR y la oferta presentada, por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato*", por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($334.032.214) M/CTE.,** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal **2.** Que, el término de ejecución del contrato se pactó por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **3.** Que, el 27 de julio de 2026, fue aprobada la garantía única y se suscribió el Acta de Inicio. **4.** Que el 09 de octubre de 2026 mediante memorando el interventor del contrato de Obra 077 de 2026, solicitó al Director Administrativo de la registraduría Nacional del Estado Civil la

autorización para suscribir la prórroga y otrosí al contrato de obra 077de 2026 en razón a: "*(…)* ***II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:*** *En ejercicio de la autonomía de la voluntad como principio aplicable a la contratación estatal dispuesto, entre otros, en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, principio según el cual, de cara a las modificaciones a los contratos, los contratantes pueden llevarlas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas y, siempre y cuando, las partes se encuentren de acuerdo con las mismas. Así es que, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta, señalando diversas clases de límites a la posibilidad de que, de común acuerdo y aún de forma unilateral, se pueda modificar el contrato estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que "(…) surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (…)". En este orden de ideas, la jurisprudencia ha sostenido que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: "(…) es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario (…)". En efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: (…) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley". Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que, "(…) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (…)", que "(…) la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (…)" y que "(…) la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico (…)". Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando: "(…) es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso* (…)". Por lo anterior, la suscripción de la presente modificación contractual es viable jurídicamente. ***III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:*** *El contrato de obra No. 077 de 2026, cuyo plazo de ejecución es hasta el 26 de octubre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única, con un valor de:* ***TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($334.032.214) M/CTE.,*** *incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal. Previo al inicio de la ejecución del contrato, se estableció en sitio los ítems y cantidades proyectadas a ser ejecutadas, quedando el balance de obra inicial, y siendo aprobado por el contratista y la interventoría, realizando un trabajo en conjunto para que las obras*

se realizará dentro del presupuesto establecido, con cantidades medidas en las sedes, las cuales a la fecha se vienen ejecutando sin novedad. Durante la ejecución del contrato, se ha identificado la necesidad de llevar a cabo actividades que no fueron contempladas en el alcance inicial. Esta situación se encuentra debidamente soportada en el oficio remitido por el contratista, en el cual se detallan las especificaciones técnicas correspondientes, así como el balance de los ítems adicionales requeridos para cada una de las sedes. Dichas actividades resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución de las obras previstas, en concordancia con los estándares técnicos y normativos aplicables. Cómo se puede verificar en el oficio remitido por el contratista donde remite tanto las especificaciones técnicas como el balance de ejecución con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de diversas actividades contractuales dentro del marco del contrato. Por lo tanto, se hace necesaria la elaboración del presente documento, el cual presenta y justifica las actividades requeridas para continuar con la ejecución del contrato, detallando los lineamientos establecidos para su inclusión. En consecuencia, se precisan las actividades que no fueron contempladas inicialmente en la formulación del proyecto o que son complementarias a las inicialmente proyectadas. Estas actividades se exponen junto con las necesidades específicas que requieren su inclusión, cumpliendo con los requerimientos técnicos ITEMS NO PREVISTOS de las sedes de la Registraduría de Sabanagrande - Atlántico y Villanueva - Bolívar. En el desarrollo del proyecto se ha considerado la ejecución de ciertas actividades no contractuales, las cuales son necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento y funcionamiento de las sedes, así:

-REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE:

ITEM	***ACTIVIDAD***	***UN***
N.P 1,12	*DEMOLICIÓN PISO DE EXISTENTE*	*M2*
NP 6.27:	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFÁSICO CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 24 CTOS*	*UN*
NP 6.28	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR 80A SCHNEIDER ELECTRIC O SIMILAR. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO*	*UN*
N.P 6,29	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR METÁLICO PARA REFLECTOR*	*UN*
NP-7.3	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DE ENTRADA POMO METÁLICA*	*UN*
NP 7.4:	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.70 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO)*	*UN*
NP 8.5	*PORTÓN EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (2,52*2,52m Incluye marco, anclajes, cerradura de seguridad, anticorrosivo, y pintura)*	*UN*
NP 9.4	*ESTUCO PLÁSTICO IMPERMEABILIZANTE, SOBRE MUROS INTERIORES*	*M2*
NP 9.5	*FILOS EN ESTUCO*	*Ml*
N.P 12.4	*PISO EN TABLÓN CÚCUTA ANTIDESLIZANTE DILATADO 5*	*M2*

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 077 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA

	CMS EN GRAVILLA LAVADA	
N.P 12.5	*LAVADO DE PISO TABLON TIPO CUCUTÁ DILATACION EN GRAVILLA LAVADA*	*M2*
NP 14.4:	*SANITARIO POWER ONE BLANCO DE LA MARCA CORONA O SIMILAR, CONSUMO DE 3,8 LITROS POR DESCARGA, SU USO INSTITUCIONAL Y UNA ALTURA DE TAZA TIPO A.D.A*	*UN*
NP 14.5	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 12000 BTU, TECNOLOGÍA INVERTER, INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN*	*UN*
NP 14.6	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE 1.000 L, CON ACCESORIOS, VÁLVULAS, FLOTADOR, INCLUYE CONEXIÓN HIDRÁULICA A LA ACOMETIDA EXISTENTE Y EMPALME A LA RED PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN*	*UN*
NP 14.7:	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASTIDOR PARA AVISO INSTITUCIONAL DE 3.0 X 0,7M PARA COLOCAR EN LA FACHADA*	*UN*

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, para la sede de Sabanagrande Atlántico, se identificaron condiciones de deterioro que afectan la integridad física y funcional de la infraestructura. Entre otras, se encuentran necesidades de intervención en las instalaciones eléctricas, puertas, acabados, sanitario, aire acondicionado y tanque de almacenamiento o reserva de agua potable. Estas condiciones representan afectaciones directas a la seguridad, funcionalidad, habitabilidad y continuidad operativa de las instalaciones, por lo que es necesario la ejecución de las actividades de intervención, mantenimiento correctivo y/o reemplazo de los elementos comprometidos, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables, y requieren. Frente a este escenario, me permito presentar ante su Interventoría y la Entidad Contratante dos solicitudes concurrentes e indispensables para el cumplimiento exitoso del objeto contractual: 1. Aprobación de Ítems No Previstos: Actividades técnicas detalladas a continuación, las cuales garantizan las mejores condiciones de funcionalidad de la obra sin requerir una adición presupuestal, toda vez que se compensarán mediante el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra. 2. Solicitud de Prórroga No. 1: Debido a la proximidad del vencimiento contractual y a que los ítems no previstos están pendientes de ejecución, es técnicamente inviable culminar la obra en el tiempo pactado. Por tanto, solicitamos concepto favorable para una ampliación del plazo por 1 mes, garantizando la correcta entrega de las obras. Por lo anterior, me permito para su consideración y la de la Entidad presentar los ítems no previstos, que consideramos necesarios para cumplir con el objeto contractual, y garantizar las mejores condiciones de funcionalidad de la obra ejecutada. Esta inclusión no requiere una adición presupuestal si no que compensa con un balance de mayores y menores cantidades de obra. A continuación, se presenta la justificación de cada ítem no previsto.

- *REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO*

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 077 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA

1. *NP 6.27 SUMNISTRO E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 24 CTOS. Es necesario instalar un tablero de distribución bifásico de 24 circuitos a 120/240V acorde a la red de suministro local, con capacidad para albergar el totalizador y la totalidad de circuitos requeridos. NP 6.28 SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR 80A SCHNEIDER ELECTRIC O SIMILAR. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO: Es necesario instalar un Breaker de 80A dado que el cable podría calentarse en exceso ante una demanda mayor de 80A sin que el breaker se dispare si el instalado es de mayor amperaje. NP 7.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DE ENTRADA POMO METÁLICA: En las cantidades contractuales iniciales se encuentra previsto el suministro e instalación de puertas entamboradas en lámina tríplex en reemplazo de las existentes. El Ítem no incluye cerradura y las existentes no están en condiciones para ser instaladas en las puertas nuevas lo que se hace necesario. Instalar cerraduras nuevas para brindar seguridad contra accesos no autorizados, proteger los bienes materiales y garantizar la privacidad de las personas en cada espacio. NP 7.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.70 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO): Es necesario reemplazar cuatro marcos, dos que presentan corrosión avanzada y dos marcos en aluminio, esto para garantizar uniformidad en la totalidad de marcos y puertas internas de la edificación. NP 8.5 PORTON EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 (2,52*2,52m Incluye marco, anclajes, cerradura de seguridad, anticorrosivo, y pintura). En la fachada posterior de la edificación existe un vano de 2.52m * 2.52m con reja metálica. En las cantidades contractuales se incluyó una puerta de 1.80m de ancho x 2.10 m de alto. Constructivamente se requeriría entonces disminuir el vano a estas dimensiones mediante pared columnetas y vigueta dintel. Frente a esta alternativa se considera más útil y de mejor presentación la instalación del portón en lámina cold rolled c.18 en todo el vano existente, sin intervenir en el diseño columnas vigas y muros existente. NP 9.4 ESTUCO PLASTICO IMPERMEABILIZANTE, SOBRE MUROS INTERIORES: El estado de las paredes es áspero; para permitir nivelar, alisar y proteger la superficie antes de aplicar la pintura es necesario estucarlas en su totalidad proporcionando de esta manera un acabado uniforme, fino y limpio que realce el color y la calidad visual de la pintura. NP 9.5 FILOS EN ESTUCO: Ítem necesario para para un correcto terminado o acabado de estuco en bordes de puertas y ventanas. N.P 12.4 PISO EN TABLÓN CÚCUTA ANTIDESLIZANTE DILATADO 5 CMS EN GRAVILLA LAVADA: La inclusión de este ítem no previsto se justifica en la necesidad de garantizar la seguridad peatonal y la correcta evacuación de aguas superficiales en las zonas de tránsito exterior. El uso de tablón Cúcuta antideslizante previene riesgos de accidentes por resbalamientos bajo condiciones climáticas adversas, mientras que la dilatación de 5 centímetros en gravilla lavada funciona como un canal de drenaje eficiente que absorbe los movimientos estructurales del terreno, evitando fisuras futuras y mejorando el acabado estético y arquitectónico de la obra. N.P 12.5 LAVADO DE PISO TABLON TIPO CUCUTÁ DILATACION EN GRAVILLA LAVADA: Este ítem no previsto es indispensable para realizar la limpieza profunda y el acondicionamiento del piso en tablón tipo Cúcuta existente y sus dilataciones en gravilla lavada, eliminando los residuos incrustados. El lavado técnico remueve por completo las manchas, garantizando que la superficie recupere su textura antideslizante original, se resalten los agregados de la gravilla y se entregue el área en óptimas condiciones estéticas y de asepsia para su uso. NP 14.4 SANITARIO POWER ONE BLANCO DE LA MARCA CORONA O SIMILAR, CONSUMO DE 3,8 LITROS POR DESCARGA, SU USO INSTITUCIONAL Y UNA ALTURA DE TAZA TIPO A.D.A: Es necesario realizar el cambio del sanitario inicialmente contemplado, el cual correspondía a un sanitario para persona con discapacidad, elongado, color blanco, línea Adriática, tipo Corona o similar, con conexión por encima, referencia 21 AA 1318, válvula antivandálica de descarga con palanca y escudo antivandálico por razones técnicas de compatibilidad hidráulica ya que este requiere una conexión de suministro de 3/4", para garantizar su correcto funcionamiento por la presión de agua que requiere, mientras que la tubería de alimentación existente para los baños del proyecto es de 1/2" Ante esta situación es conveniente el cambio hacia una referencia compatible con el diámetro disponible, con el fin de garantizar una instalación funcional y evitar adaptaciones o conexiones forzadas que pudieran comprometer el correcto funcionamiento del*

aparato sanitario. El sanitario propuesto presenta características como un consumo de 3,8 litros por descarga, su uso institucional y una altura de taza tipo A.D.A., aspectos que resultan acordes con las necesidades previstas para la obra. NP 14.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 12000 BTU, TECNOLOGÍA INVERTER, INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN: Requerido para instalación en bodega dos o en sala de espera. Es el adecuado porque proporciona la potencia térmica necesaria para enfriar estos espacios en condiciones estándar. NP 14.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA): En la actualidad existe un tanque de 1000 litros totalmente averiado y en desuso. Es necesario para garantizar el suministro continuo de agua potable ante cortes del servicio, daños en la red o bajas de presión la instalación de este tanque.

- *REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLIVAR*

ITEM	***ACTIVIDAD***	***UN***
N.P 6,29	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR METÁLICO PARA REFLECTOR*	*UN*
NP-7.28	*SALIDA DE TOMACORRIENTE REGULADO INCLUYE TUBERÍA PVC SCH-40 1/2", ACCESORIOS Y ALAMBRE #12 (1F+1N+1T)*	*UN*
NP-7.30	*SALIDA DE INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO INCLUYE TUBERÍA SCH-40 3/4", ACCESORIOS Y ALAMBRE #12 FUERZA - #14 RETORNO*	*UN*
NP- 7.32.	*SALIDA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA INCLUYE TUBERÍA SCH-40 1/2", ACCESORIOS Y ALAMBRE #12 (1F+1N+1T) INCLUYE LÁMPARA DE EMERGENCIA*	*UN*
NP- 7.33.	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFÁSICO CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 24 CTOS*	*UN*
NP-8.3	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DE ENTRADA POMO METÁLICA*	*UN*
NP-9.3.	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VENTANA EN ALUMINIO CON VIDRIO 5MM, INCLUYE CERRADURA*	*M2*
NP- 10,7.	*FILOS EN ESTUCO*	*ML*
NP- 13.4.	*DEMOLICIÓN PISO DE PATIO EXISTENTE*	*M2*
NP-13.5	*EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN*	*M3*
NP- 13.6.	*RELLENO EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA*	*M3*
NP- 13.7.	*PLACA CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 10CM INCLUYE MALLA ELECT. 4MM 15*15*	*m²*
NP- 13.8.	*REUBICACIÓN DE PUERTA*	*UN*
NP- 13.9.	*REUBICACIÓN DE VENTANA*	*UN*

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 077 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA

NP- 16.4.	*SANITARIO POWER ONE BLANCO DE LA MARCA CORONA O SIMILAR, CONSUMO DE 3,8 LITROS POR DESCARGA, SU USO INSTITUCIONAL Y UNA ALTURA DE TAZA TIPO A.D.A*	*UN*
NP 3.2.	*MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRIADO NO. 5 (REFUERZO HORIZONTAL)*	*M2*
NP 3.3.	*TAPAS DE CONCRETO (PARA CAJA DE INSPECCIÓN EXISTENTE)*	

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, para la sede de Villanueva - Bolívar se identificaron condiciones de deterioro que afectan la integridad física y funcional de la infraestructura. Entre otras, se encuentran necesidades de intervención en las instalaciones eléctricas, puertas, acabados, sanitario de discapacitados y sistema de reutilización de aguas lluvias. Estas condiciones representan afectaciones directas a la seguridad, funcionalidad, habitabilidad y continuidad operativa de las instalaciones, por lo que es necesario la ejecución de las actividades de intervención, mantenimiento correctivo y/o reemplazo de los elementos comprometidos, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables, y requieren. Frente a este escenario, me permito presentar ante su Interventoría y la Entidad Contratante dos solicitudes concurrentes e indispensables para el cumplimiento exitoso del objeto contractual: 1. Aprobación de Ítems No Previstos: Actividades técnicas detalladas a continuación, las cuales garantizan las mejores condiciones de funcionalidad de la obra sin requerir una adición presupuestal, toda vez que se compensarán mediante el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra. 2. Solicitud de Prórroga No. 1: Debido a la proximidad del vencimiento contractual y a que los ítems no previstos están pendientes de ejecución, es técnicamente inviable culminar la obra en el tiempo pactado. Por tanto, solicitamos concepto favorable para una ampliación del plazo por 1 mes, garantizando la correcta entrega de las obras.

Por lo anterior, me permito presentar los ítems no previstos, que consideramos necesarios para cumplir con el objeto contractual, y garantizar las mejores condiciones de funcionalidad de la obra ejecutada. Esta inclusión no requiere una adición presupuestal si no que compensa con un balance de mayores y menores cantidades de obra. A continuación, se presenta la justificación de cada ítem no previsto.

- *REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA*

NP 6.29. Suministro E Instalación De Protector Metálico Para Reflector: *La inclusión de este ítem no previsto es necesaria para garantizar la seguridad física de la infraestructura, la instalación de la rejilla o protector metálico previene la rotura de los reflectores exteriores, asegurando que el sistema de iluminación perimetral y de seguridad se mantenga operativo de forma ininterrumpida (especialmente en horas nocturnas), optimizando además los costos de mantenimiento al evitar reemplazos recurrentes por daños externos.* ***NP 7.28. Salida de tomacorriente regulado (incluye tubería PVC SCH-40 1/2", accesorios y alambre #12 (1F+1N+1T)):*** *Ítem nuevo no previsto indispensable para la operatividad de la Registraduría, destinado a la alimentación de los puestos de cómputo, servidores y equipos biométricos desde el sistema ininterrumpido de potencia (UPS). El valor unitario de la salida presenta una mayor incidencia de costos debido a que las distancias reales de canalización y cableado entre el punto central de distribución/UPS y cada puesto de trabajo son más extensas (promedio de 6.00 m lineales de recorrido por punto). Lo anterior demanda una mayor cantidad de tubería Conduit PVC SCH-40 de 1/2", mayor metraje de conductores de cobre THHN/THWN #12 (1F + 1N + 1Tierra aislada dedicada = 18.90 m por salida considerando desperdicio y descolgues), cajas de paso, accesorios de fijación y un mayor tiempo de mano de obra calificada en el tendido y alambrado para garantizar que la caída de tensión no supere el límite normativo del RETIE. Necesaria para garantizar la alimentación segura y la protección de equipos electrónicos sensibles contra*

fluctuaciones de voltaje en la red eléctrica común. ***NP 7.30. Salida de interruptor conmutable sencillo (incluye tubería SCH-40 3/4", accesorios y alambre #12 fuerza - #14 retorno):*** *Ítem nuevo no previsto necesario para el control bidireccional (sistema conmutable 3 vias) del circuito de iluminación en el pasillo principal y zona de acceso/atención de la Registraduría. A diferencia de una salida de interruptor sencillo estándar (que solo maneja fase y retorno puntual), este circuito requiere una mayor cantidad de cableado debido a la instalación del par de líneas conductoras 'viajeras' o puentes de conmutación en alambre THHN #14, las cuales deben interconectar físicamente ambos interruptores conmutables a lo largo de toda la trayectoria de la ductería, sumado a la línea de alimentación (fase #12) en el primer interruptor y la línea de retorno a las luminarias en el segundo interruptor. Este tendido adicional de líneas viajeras y retornos incrementa el metraje total de cable.* ***NP 7.32. Salida de iluminación de emergencia (incluye tubería SCH-40 1/2", accesorios y alambre #12 (1F+1N+1T) incluye lámpara de emergencia):*** *Ítem nuevo no previsto de carácter obligatorio e indelegable para el cumplimiento de los requerimientos de Seguridad Humana y Protección contra Incendios, conforme a lo dispuesto en el RETILAP (Sección 420 – Sistemas de Iluminación de Emergencia y Evacuación), el RETIE, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Título K, Numeral K.3.8 – Iluminación de los Medios de Evacuación) y la NTC 2050 (Artículo 700 – Sistemas de Emergencia). La edificación institucional de la Registraduría carecía en su presupuesto contractual de un sistema de iluminación de emergencia autónomo. Técnicamente, se diseñó e implementó un sistema distribuido compuesto por 8 puntos estratégicos que garantizan la seguridad e integridad d elas personas en el área.* ***NP 7.33. Suministro e instalación de tablero bifásico con puerta y espacio para totalizador de 24 ctos:*** *Sustitución técnica directa del tablero trifásico original (Ítem 7.19 no aplicable). Se instala un tablero de distribución bifásico de 24 circuitos a 120/240V acorde a la red de suministro local, con capacidad para albergar el totalizador y la totalidad de circuitos normales, regulados, iluminación, fuerza y reservas requeridas.* ***NP 8.3. Suministro e instalación de cerradura de entrada pomo metálica:*** *En las cantidades contractuales iniciales se encuentra previsto el suministro e instalación de puertas entamboradas en lámina tríplex en reemplazo de las existentes. El Ítem no incluye cerradura y las existentes no están en condiciones para ser instaladas en las puertas nuevas lo que se hace necesario Instalar cerraduras nuevas para brindar seguridad contra accesos no autorizados, proteger los bienes materiales y garantizar la privacidad de las personas en cada espacio.* ***NP 9.3. Suministro e instalación de puerta ventana en aluminio con vidrio 5mm, incluye cerradura:*** *La inclusión de este ítem no previsto se justifica técnicamente para garantizar la seguridad perimetral y la armonía estética de la Registraduría, ya que la adecuación de los espacios requería la uniformidad visual con las demás instalaciones de la sede mediante el uso de aluminio. Al tratarse de una entidad pública que custodia material sensible e información ciudadana, el uso de un vidrio de 5mm de alta resistencia y la inclusión obligatoria de una cerradura de seguridad son indispensables para mitigar riesgos de intrusión y mantener el estricto control de acceso restringido en el área. De este modo, el elemento no solo moderniza y mejora la presentación institucional ante el usuario, sino que cumple con las normativas de protección física exigidas para el correcto funcionamiento y entrega de la obra, amparando su adición legal en la necesidad de salvaguardar los bienes del Estado.* ***NP 10.7. Filos En Estuco:*** *Item necesario para para un correcto terminado o acabado de estuco en bordes de puertas y ventanas. La inclusión del ítem no previsto "Filos en Estuco" se justifica técnicamente para garantizar un acabado estético impecable, uniforme y de alta calidad en las esquinas y aristas resultantes de las nuevas adecuaciones arquitectónicas de la Registraduría, eliminando imperfecciones y alineando visualmente las superficies de los muros. Más allá de su función estética y de presentación institucional, la ejecución de estos filos es indispensable para la durabilidad y protección física de la infraestructura, ya que el estuco actúa como una capa de refuerzo que previene el desmoronamiento, fisuras o desprendimientos prematuros del material ante los impactos o el roce cotidiano en zonas de alto tráfico de funcionarios y ciudadanos. Al ser un proceso de detalle constructivo que no se encontraba explícitamente indexado en el presupuesto inicial, pero que resulta obligatorio para entregar una obra completamente terminada, pulida y conforme a las normas técnicas de habitabilidad, su adición es necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.* ***NP 13.4. Demolición Piso De Patio Existente:*** *La*

demolición del piso de patio existente se hace estrictamente necesaria debido a que la estructura actual presenta fallas superficiales, desniveles críticos y problemas de asentamiento que impiden el correcto desarrollo de las actividades de adecuación. ***NP 13.5. Excavación manual en material común:*** *Para permitir la instalación de las capas de afirmado y concreto conservando el nivel de piso existente en patio.* ***NP 13.6. Relleno en material de afirmado compactado con plancha vibradora:*** *Indispensable para mejorar la capacidad portante del terreno, evitando futuros asentamientos o fallas en la nueva estructura que se va a construir encima.* ***NP 13.7. Placa concreto 3000 PSI espesor 10cm incluye malla elect. 4mm 15*15:*** *La construcción de la placa de concreto de 3,000 PSI con espesor de 10 cm y refuerzo de malla electrosoldada de 4 mm (15x15) se justifica técnicamente como la solución estructural definitiva tras la demolición del suelo deteriorado, garantizando una base de alta resistencia, estabilidad y durabilidad que soportará adecuadamente el tránsito peatonal y las cargas de servicio en las zonas traseras de la Registraduría Municipal. La inclusión de la malla electrosoldada previene la aparición de fisuras por contracción plástica y cambios térmicos, mientras que el espesor y la resistencia del concreto aseguran la rigidez necesaria para corregir de forma permanente los desniveles del patio, optimizar las pendientes de evacuación de aguas lluvias hacia el sistema de drenaje y ofrecer una superficie completamente segura, accesible y apta para la aplicación del acabado final del piso.* ***NP 13.8. Reubicación de puerta:*** *Justificada por modificaciones en la distribución arquitectónica interna para optimizar los flujos de circulación y el aprovechamiento de las áreas.*
NP 13.9. Reubicación de ventana: *Necesaria para adaptar la fachada o los muros internos tras los cambios en la distribución, asegurando una correcta iluminación y ventilación del lugar.* ***NP-16.4 Sanitario Power One Blanco de la marca Corona o similar, consumo de 3,8 litros por descarga, su uso institucional y una altura de taza tipo A.D.A:*** *Es necesario realizar el cambio del sanitario inicialmente contemplado, el cual correspondía a un sanitario para persona con discapacidad, elongado, color blanco, línea Adriática, tipo Corona o similar, con conexión por encima, referencia 21 AA 1318, válvula antivandálica de descarga con palanca y escudo antivandálico por razones técnicas de compatibilidad hidráulica ya que este requiere una conexión de suministro de 3/4", para garantizar su correcto funcionamiento por la presión de agua que requiere, mientras que la tubería de alimentación existente para los baños del proyecto es de 1/2" Ante esta situación es conveniente el cambio hacia una referencia compatible con el diámetro disponible, con el fin de garantizar una instalación funcional y evitar adaptaciones o conexiones forzadas que pudieran comprometer el correcto funcionamiento del aparato sanitario. El sanitario propuesto presenta características como un consumo de 3,8 litros por descarga, su uso institucional y una altura de taza tipo A.D.A., aspectos que resultan acordes con las necesidades previstas para la obra.* ***NP 3.2. Muro Divisorio Bloque Estriado No.5 (Refuerzo Horizontal):*** *La construcción del muro divisorio en bloque estriado No. 5 con refuerzo horizontal se justifica técnicamente por la necesidad de optimizar y redistribuir los espacios internos de la Registraduría Municipal, garantizando la separación segura de áreas críticas como las zonas de atención al público, el archivo de identificación y el resguardo de material electoral sensible. El uso de bloque No. 5 proporciona el aislamiento acústico y la solidez estructural requerida para entornos institucionales de alto tráfico, mientras que la inclusión del refuerzo horizontal confiere al muro una alta resistencia ante esfuerzos mecánicos, asentamientos y eventos sísmicos, previniendo fisuras y asegurando la estabilidad a largo plazo de la nueva distribución arquitectónica sin comprometer la estructura existente.* ***NP 3.3. Tapas De Concreto (Para Caja De Inspección Existentes):*** *La fabricación e instalación de las tapas de concreto para las cajas de inspección existentes se justifica técnicamente por la necesidad de garantizar la seguridad peatonal de los usuarios y funcionarios, así como la integridad del sistema hidrosanitario de la Registraduría Municipal. Debido al desgaste o la ausencia de las cubiertas originales, el reemplazo por nuevas tapas de concreto reforzado previene de manera definitiva el riesgo de accidentes por caídas, evita la entrada de basura o escombros que puedan obstruir las redes de alcantarillado, e impide la emanación de gases y malos olores en las áreas comunes, asegurando un entorno totalmente hermético, seguro y apto para el correcto funcionamiento institucional.* ***IV JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:*** *Con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se requiere la incorporación de ítems no previstos (NP) y el ajuste de cantidades de obra mediante el balance*

de mayores y menores cantidades. La inclusión de estos ítems no genera adición presupuestal, toda vez que su valor se compensa con dicho balance, manteniéndose inalterado el valor total del contrato Los precios unitarios de los ítems no previstos fueron definidos con base en cotizaciones del mercado y validados mediante consulta en la base de datos Construdata, verificando su concordancia con las condiciones actuales del mercado. En consecuencia, el valor total del contrato continúa siendo la de ***TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($334.032.214) M/CTE.****, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal*." **5.** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el Grupo de Compras, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, remitió memorando con radicado No. RNEC-I-2026-014231 del 23 de octubre de 2026, mediante el cual solicitó a la Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente prórroga y otrosí No. 1, al Contrato de Obra 077 de 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGA prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 26 de noviembre de 2026, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la **"CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de cada uno de los inmuebles objeto del contrato, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así mismo deberá cumplir con el ANEXO 2A: LISTADO DE ÍTEMS NO PREVISTOS (INP de la Registraduría Municipal de Sabanagrande - Atlántico y la Registraduría Municipal de Villanueva - Bolívar)", el cual contiene las actividades complementarias, precios unitarios concertados y cantidades validadas técnicamente por la interventoría, y que forma parte integral del contratos.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se amplíen los amparos constituidos en el contrato de Obra 077 de 2026, con ocasión a la presente prórroga de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. La presente prórroga y otrosí se perfecciona con el acuerdo de las partes. Este clausulado forma parte integral del contrato, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 077 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA

de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA- Los demás términos y condiciones del contrato de Obra No. 077 de 2026, no sufren modificación alguna.

Para constancia se perfecciona y acepta, en la fecha señalada en el apartado de "Modificación del Contrato" de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Zamira Marcela Gómez Carrillo
Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Yurani Ariza Ayala
Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento: 23/10/2026